

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SUCESIÓN Rad: 2007-817-00

En atención a las actuaciones surtidas en este asunto, **se RESUELVE:**

PRIMERO. De conformidad con la documental que antecede, reconózcase personería amplia y suficiente para representar a CONSUELO AMEZQUITA RENDÓN y CLAUDIA LORENA VARELA AMEZQUITA, en su condición de cónyuge sobreviviente e hija del causante, respectivamente, a la abogada ELSA AMÉRICA CASTAÑEDA CRUZ identificada con C.C. N°.31.216.010 y T.P. N°.67.934 expedida por el C.S. de la Judicatura, de quien luego de consultada la página de la Rama Judicial, no se avistó sanción disciplinaria en contra de la mencionada, conforme al certificado No.509.048.

SEGUNDO. Por ser procedente accédase a la solicitud de elaboración y entrega de los oficios, mediante los cuales se comunique a las competentes oficinas de registro el levantamiento, ordenado en el numeral segundo del auto del 7 de octubre de 2013, de las medidas cautelares decretadas en el numeral primero de la providencia del 18 de febrero de 2008, obrante a folio 51.

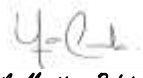
Por secretaría procédase de conformidad, dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

LJNM.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No 72, hoy, 16 de diciembre de 2020, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).  <i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab61d2ff2818338d80253dd685ae237619b558cde1321eca8e51855408936c80**
Documento generado en 15/12/2020 02:00:01 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>